

**25535** ORDEN de 18 de noviembre de 1975 por la que se segrega del Registro de la Propiedad de Cogolludo el término municipal de Mesones de Uceda, y se agrega al de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, en solicitud de que sea segregado del Registro de Cogolludo el antiguo municipio de Mesones de Uceda para ser agregado al Registro de Guadalajara;

Resultando que fundamenta su pretensión en que por Decreto 3356/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1972) fue aprobada la fusión del expresado Ayuntamiento de Mesones de Uceda al de El Casar de Talamanca, que pertenece al partido judicial de Guadalajara;

Resultando que, instruido el reglamentario expediente —previo informe favorable de los Registradores titulares de Brihuega-Cogolludo y de Guadalajara—, constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado a efectos de repercusión en la Oficina Liquidadora;

Resultando que, oído el Consejo de Estado, emite asimismo dictamen en sentido favorable.

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482 y 483 de su Reglamento;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público; y que el término municipal de Mesones de Uceda ha quedado fusionado en el Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, que pertenece al distrito hipotecario de Guadalajara;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482, del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que es conveniente para el servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que todos los informes que figuran en el expediente son favorables a la modificación de que se trata, incluidos los del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Cogolludo el término municipal de Mesones de Uceda.

Segundo.—Agregar al Registro de la Propiedad de Guadalajara el expresado término municipal, actualmente fusionado al Ayuntamiento de El Casar de Talamanca.

Tercero.—Fijar la fecha de 16 de febrero de 1976, a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, al que se agrega el antiguo término municipal de Mesones de Uceda, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**25536** ORDEN de 14 de noviembre de 1975 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican; a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de agosto de 1975: Sargento don Demetrio Martín Puig.

A partir de 1 de septiembre de 1975: Sargento don José Casatejada Trenado.

A partir de 1 de octubre de 1975: Sargento primero don Hipólito Sánchez Holgado, Sargento primero don Joaquín Arroyo Moral, Sargento don Antonio Pérez Rodríguez, Sargento don Marcos Berlanga Estrada, Sargento don Antonio Cáceres Zazo, Sargento don Juan Fernández Raya.

A partir de 1 de noviembre de 1975: Sargento primero don Miguel Colom Iserm, Sargento don Francisco Vicente de Santa Cecilia.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1975: Sargento don Félix Mañero Casares.

A partir de 1 de agosto de 1975: Sargento don Francisco Amarillo López, Sargento don Emilio García Salido, Sargento don Tomás Puche Morales, Sargento don Rogelio Martínez Pazo.

A partir de 1 de septiembre de 1975: Sargento don Manuel Moreno Izquierdo, Sargento don José Zamborain Solana.

A partir de 1 de noviembre de 1975: Teniente don José Rodríguez Fuentes, Sargento primero don Eliseo Costoya Broz, Sargento primero don Isaac Lázaro Lorente, Sargento don José Rueda Ramos.

A partir de 1 de diciembre de 1975: Brigada don César Rodríguez Saavedra, Sargento don Antonio Ardura Béjar.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1975: Sargento primero don Domingo Pérez Bello.

A partir de 1 de agosto de 1975: Sargento don Ricardo Pérez Macías, Sargento don Nicolás Adarve Montoro.

A partir de 1 de octubre de 1975: Teniente don José Bernárdes Alvarez, Sargento don Miguel Miñano Gómez, Sargento don Manuel Mora Fernández.

A partir de 1 de noviembre de 1975: Teniente don Joaquín Rueda Roca, Teniente don Manuel Sánchez Garrote, Brigada don Jesús Romero Sevilla, Sargento don Andrés Calvo Ortega, Sargento don Angel Carmona Barco, Sargento don Juan Ayala Jiménez.

A partir de 1 de diciembre de 1975: Sargento primero don Santiago Patiño Moreno.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**25537** ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Fernández y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan González Fernández y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército por las que se desestimaron recursos de reposición interpuestos contra la denegación del Ministerio del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Juan González Fernández, don Luis Samper de la Gándara, don Carlos Brunete Ballarena, don Manuel Porcel López, don Miguel Díaz Velázquez, don Manuel Petinal Cáceres, don Daniel Romero López, don Luis Nogués Caro, don Alfredo Pardo Suárez, don Francisco Esponera Galvis, don Benigno Martínez Pérez, don Fabio Chamorro Simón, don Emilio Larroca Dólares, don Pelayo Tribiño Gómez, don José Barrientos López, don Orencio Rafael Lucena Garrote, don José Buendía Martos, don Rodrigo Arellano Rodríguez, don Agustín García Herrero, don José González Pagliery, don José Villacorta Puras, don Angel Bustabaz Cabanas, don Alfonso Rodríguez Pereira, don Enrique Alonso López, don Víctor Lago Román, don Angel Santigosa Mejías, don Asterio García Colinas, don Francisco Felices Rodríguez, don José Montesinos Chinae, don Rafael López Pérez, don Jaime López Prescott, don Manuel Martínez Ruiz, don Eusebio Rodríguez Patón, don Julio Polo Vilches, don Benigno Montero López, don Manuel Domínguez Fernández, don Pedro Servera Garcías, don José María Domínguez García, don Juan Arias Liste, don Benjamín Moreno López, don Joaquín Velasco del Pozo, don Antonio Murga Fernández-Bobadilla, don José María Álvarez Suárez, don Alejandro Pablos Villasana, don Juan Galán Benavente, don Fernando Taboada Díaz, don Mateo García del Río Segura, don Mariano Llorente Aguado, don Cristóbal Macías Duarte, don Antonio López Fernández, don Salvador Criado Montero, don Lorenzo Macías Santamaría, don Fernando Legarda Pardo, don Enrique Blanco Jiménez, don Diego Rodríguez Lozano, don Francisco Julio Chamizo del Pozo, don Hilario García Cortijo, don Jesús Latas Pena, don Pedro Atienza Alexandre, don José Luis Arpon López, don Florencio de Diego Blanco, don Angel Martínez García, don José Rincón Amoedo, don Angel Sánchez Marzal, don Agapito Muñoz Gijón, don Víctor Viguera Ramírez, don Francisco Vega Trillo, don José Vázquez Besalo, don Luis Benítez Román, don José Valenciano Cabrera, don Severo Sánchez Moreno, don Justo Álvarez Gallego, don Florentino Encabo Encabo, don Julio García Núñez, don Fidel Parrizas Martínez, don Francisco Sacristán Ramos, don José López Rubio, don Luis Martín-Crespo Díaz, don Antonio Mañano Guajar-

do, don Jaime Roselló Ramonell, don José Martínez Puente y don Luis Contreras Jiménez, contras las resoluciones del Ministerio de Ejército de tres, trece, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticuatro, veinticinco y veintinueve de mayo, seis, siete, diez, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticuatro y veintisiete de junio, cuatro, cinco, seis, diez, doce, catorce, quince, diecinueve, veinte, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de julio, uno de agosto y dos, cuatro y doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que les denegaron abono de indemnización de residencia en períodos comprendidos entre uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, según cuantía del ciento por ciento del sueldo, establecido en la Ley ciento trece, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**25538** *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería don Luis García San Miguel Arniches.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis García San Miguel Arniches, Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García San Miguel Arniches contra resolución del Ministerio del Ejército de veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, que le denegó la percepción de determinada asignación de residencia por su permanencia en el Sahara, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acuerdo recurrido que aparece ajustado a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**25539** *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil retirado don Juan Martínez López-Quesada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Martínez López-Quesada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1971, se ha

dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, por extemporaneidad del previo recurso de reposición, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez López-Quesada, Brigada de la Guardia Civil en situación de retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sobre actualización de su pensión de retiro; y no hacemos expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**25540** *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Valero Gómez Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Valero Gómez Martín, Conserje segundo del Ejército retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por don Valero Gómez Martín, Conserje segundo del Ejército, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de Tierra de cinco y veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al en que fue dictada la primera de ellas, para que, resolviendo sobre el fondo del tema en controversia, se dicte el pronunciamiento procedente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**25541** *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alonso Albelo, Policía armado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Alonso Albelo, Policía armado, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue: